

Revista de revistas

REVISTAS ESPAÑOLAS

Revista de Trabajo

(Ministerio de Trabajo, Subsecretaría)

Núm. 1, enero de 1952.

RUBIO SÁEZ, Crescencio: *Organización y avance del sentido social en la primera mitad del siglo XX.*

Es un estudio del movimiento social legislativo, obrero y sindical que abarca la etapa que el autor señala como título de su trabajo. Principal interés dedica a recoger las noticias relacionadas con el movimiento cristiano social, que tanto ha influido en el desarrollo legislativo de España.

ENCINA, A. J.: *Régimen de previsión social del Montepío de la Construcción y Obras públicas.*

El autor va analizando por orden cronológico las disposiciones legales aparecidas dentro del régimen de la previsión laboral en el ramo de la construcción y obras públicas, entrando después en consideraciones acerca del contenido de las mismas, destacando cómo se encuentran en la actualidad los beneficios que se conceden por pensiones de vejez, invalidez, subsidio, viudedad, de orfandad, de paro forzoso, premios de nupcialidad y de natalidad y asistencia sanitaria.

Núm. 2, febrero de 1952.

MORÓN ALBAR, J.: *Los trabajadores de las cooperativas ante los Seguros sociales.*

Estima que la mayor parte de las cooperativas agrícolas están prendidas en la rama general de los Seguros sociales y adscritas obligatoriamente al Montepío correspondiente a su actividad industrial, con absoluta independencia del trato de excepción que otorgan a las mismas disposiciones de carácter eminentemente fiscal, apoyadas, sin duda, en la prohibición legal de adquirir y enajenar los productos objeto de su actividad a terceros.

SERRANO F. VALDÉS, J.: *Importancia de la misión actual y futura de los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social.*

Sistematiza su importancia dirigida a realizar aquellas prestaciones no atendidas por Seguros sociales obligatorios, completar éstos con prestaciones superiores, colaborar con el Estado en la aplicación de los Seguros sociales y extender el campo de aplicación de éstos a sectores de la economía nacional todavía no afectados por ellos.

Núm. 3, marzo de 1952.

BERNAL MARTÍN, S.: *Seguros sociales y Seguridad social.*

Estudio en el que el autor compara la significación, contenido y alcance de los términos con que titula su trabajo, extrayendo unas conclusiones relacionadas con la interdependencia que entre dichas materias existe.

RUBIO Y MUÑOZ BOCANEGRA, F.: *Economía de guerra y sindicalismo.*

El autor aborda como principales cuestiones la solidez institucional del sindicalismo y sus actividades en tiempo de paz, para compararlas con las tareas sindicales de una economía de guerra, analizando los principios básicos en que ésta debe apoyarse. Acaba con una breve referencia a la experiencia extranjera: Alemania, Japón, Inglaterra, Estados Unidos y España.

Fomento social

Vol. 7, núm. 26, abril-junio 1951:

PEREGO, Angel: *Le desmembración de tierras en la Reforma Agraria Italiana.*

Se exponen los principios directivos de la Ley de reforma agraria italiana, presentada en el Senado por el ministro Segni hace dos años, y hasta hoy dormida.

La Ley satisface una urgente necesidad de incrementar la producción agrícola de regiones particularmente depreciadas y de resolver la desigualdad social de amplias capas de poblaciones rurales, y la considera justa.

CERDÁ, Baldomero, y RICHART, Antonio:

Se analizan las causas que originan la fundación de las Corporativas industriales, y las dificultades con que tropiezan. Las ventajas son: llevar al proletariado a la condición de propietario de la empresa; liberta a los obreros de la explotación capitalista; evita el riesgo de la huelga; disminuye el precio de coste de los productos, y permite efectuar en común cuantos trabajos o tareas sean encomendados por otras Entidades o personas.

COLINAS, Juan Antonio: *Labor social en la Iglesia de China.*

La actividad misionera en China no es estrictamente religiosa, sino que lleva a cabo a la vez una labor social, ya a través de obras sociales particulares, ya por medio de obras nacionales. Descríbese cuáles son éstas, así como las obras de instrucción y educación, inspirados en el carácter social del catolicismo

Revista Internacional de Sociología

Año 9, núm. 36, octubre-diciembre de 1951:

MIJARES, Augusto: *Un fenómeno psicológico estudiado en la relación con la Sociología y con la Historia.*

El fenómeno psicológico de las percepciones y preconcepciones no ocupa el debido puesto, a juicio del autor, en los manuales elementales de psicología.

Considérase que la invención no es originariamente sino un núcleo de

prepercepciones y preconcepciones en dura búsqueda de atisbos y tanteos. El desarrollo de esta tesis, desde el punto de visto sociológico histórico es el objeto del trabajo. Termina señalando la misión de los maestros para formar la personalidad del niño.

PERPIÑA RODRÍGUEZ, Antonio: *Anti-Freyer o la revolución de la ciencia social de Hans Freyer.*

Dedica el autor esta parte de su trabajo, casi en su totalidad, a negar la tesis de Freyer; «Las obras de arte, los sistemas jurídicos...» son formas espirituales construidas por algo que no es vida, por unidades objetivas de sentido, y una vez creadas se hallan sustraídas al influjo de la vida. Las formas sociales «no son ninguna forma absoluta desprendidas del hombre». Afirma y mantiene el autor que lo primero es inexacto y que esta última circunstancia se da también en las formas culturales.

La sociología de Freyer, ciencia de la realidad, queda casi reducida a una simple filosofía social.

FRANCO MARIANI, Isidoro: *El ambiente estudiantil universitario en Italia.*

Describe en este artículo la superstición del estudiante italiano, tanto en sus estudios y trabajos como incluso hasta el caminar para llegar al examen; así como las fórmulas más frecuentes para desear suerte. Termina el trabajo estudiando las condiciones actuales del ambiente estudiantil.

MINGUJÓN, Salvador: *Por la vida rural.*

Son las familias campesinas para el autor las que, unidas fuertemente,

forman el trabazón indestructible del Estado y de la patria. Se estudia en rápido bosquejo los problemas fundamentales del campo, la mutua influencia entre el ambiente campesino y ciudadano; destácase la virtualidad educadora del trabajo agrícola y se pondera la necesidad de mejorar la incómoda y dura vida rural.

Revista Española de Seguridad Social

Núms. 4-5, abril-mayo de 1951.

Número especial de carácter monográfico dedicado, como ya se indica en su portada, a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social de Buenos Aires.

En él figuran, en primer término, un artículo de Luis Jordana de Pozas que lleva por título *La Conferencia Interamericana de Seguridad Social de Buenos Aires*, un breve resumen (*La Conferencia del Comité Interamericano de Seguridad Social*, por B. de T.) acerca de los orígenes, creación, fines, funcionamiento y actividades desarrolladas por dicho organismo interamericano de Seguridad Social; un interesantísimo trabajo debido a Alfredo Mallet sobre el *Método de recaudación de las cotizaciones*; la crónica de la Conferencia, tercera de las celebradas hasta la fecha, y los informes presentados en la misma por su secretario general, Manuel de Viado, y por Eduardo R. Stafforini, que respectivamente se refieren al «*Parorama general de la Seguridad Social americana*» y a las «*Orientaciones para el desarrollo de la Seguridad Social en las Américas*».

Núms. 6-7, junio-julio de 1951.

Al igual que el anterior, reviste también carácter monográfico, estando especialmente dedicado al I Congreso Iberoamericano de Seguridad Social.

Contiene la crónica del Congreso, el texto de las ponencias oficiales presentadas a las Comisiones del mismo, la relación de las restantes ponencias y comunicaciones y las conclusiones aprobadas por el Congreso.

Núms. 8-9, agosto-septiembre de 1951.

ALONSO OLEA, Manuel: *Perspectivas del Seguro de Enfermedad en los Estados Unidos*.

El autor, después de ofrecernos una visión de conjunto del tema, sintetiza su parecer en los siguientes términos: «La implantación del seguro forzoso y general de enfermedad es cuestión de tiempo; responde a una verdadera necesidad, es apoyado por una masa de opinión pública de creciente fuerza y organización y completa un sistema de seguridad social que ya cuenta, como básicos soportes, con un excelente sistema de seguro de vejez y de vida y con aceptables regímenes de seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y seguro de paro forzoso.»

NOGALES PUERTAS: *Diversos aspectos en la valoración de las incapacidades por accidente de trabajo*.

Variadísimas son las cuestiones que en torno a dicha valoración pueden plantearse, y de ahí la necesidad de

que con el perito médico colaboren psicotécnicos del trabajo, sociólogos y abogados, a fin de que las leyes, métodos y sistemas no se desvirtúen, exagerando o disminuyendo los fines específicos de la institución, sin exagerar, en ningún caso, su amplitud y generosidad a fin de evitar la germinación de nuevos cuadros patológicos que a veces tienen su origen en ese instinto a refugiarse en el derecho y que adquiere la forma de la llamada «neurosis del derecho», que a juicio del autor «es el peligro que se cierne en la obra humanitaria justa y cristiana de los seguros sociales».

GUILLÉN BARROSO, Miguel: *Las normas de Previsión social como rama independiente del Derecho: Derecho preventivo*.

El autor analiza las posibilidades para el establecimiento de un Derecho especial que denomina «Derecho preventivo», cuyas notas peculiares y características derivarían de los sujetos, objetos, causas, instituciones clásicas, medios y fines del mismo; distinguiendo dentro de estos últimos: el fin económico (redistribución de la renta nacional); el fin jurídico (paz social; próximo: Seguridad social; remoto: Justicia social), y el fin filosófico (complemento de la justicia natural conculcada parcialmente).

Núms. 10-11, octubre-noviembre de 1951.

TUDDO, Angelo de: *La Seguridad social en el plano internacional*.

La cuestión es estudiada desde dos puntos de vista, a saber: en el aspecto de la enunciación de principios

NOTICIAS DE LIBROS

y de los esquemas programáticos de conferencias y organizaciones internacionales, y en el de los conceptos formulados a base de conclusiones bilaterales y multilaterales en materia social. Uno y otro aspecto se hallan íntimamente ligados al tema de la colaboración internacional, que es, en definitiva, la más viva expresión de las aspiraciones de los pueblos y de todo el mundo, conscientes de que su suerte no podrá mejorar permanentemente ni tampoco se logrará un progreso efectivo si no se dota a la vida nacional y mundial de bases seguras sociales y económicas en un espíritu de mutua integración y asistencia.

GASCA RUIZ, Alejandro: *Medicina preventiva obligatoria*.

Como dice el autor, la medicina preventiva es un paso más de la ciencia para lograr «un objetivo ideal que, por muy difícil, no deja de ser el principal anhelo de la Humanidad: morir por ancianidad o, en otros términos: por un apagamiento de las funciones orgánicas».

FERNÁNDEZ DE VELASCO, José: *El curso administrativo de revisión en el régimen general de accidentes del trabajo*.

Se mantiene la tesis de que, en nuestro ordenamiento jurídico, las revisiones de las rentas en el Seguro de accidentes del trabajo son, en sentido formal, recursos administrativos, y en sentido material, recursos jurisdiccionales, siendo la resolución un acto administrativo que contiene un acto jurisdiccional.

Núm. 12, diciembre de 1951.

Figura en la portada como número final de la *Revista Española de Seguridad Social*, dedicado exclusivamente a los índices generales de la misma desde enero de 1947 hasta noviembre de 1951, toda vez que el desarrollo e intensificación de los seguros sociales en los países del mundo hispánico ha decidido al Instituto Nacional de Previsión a introducir un cambio en el título y orientación de la *Revista*, que a partir de su primer número de 1952 se denominará *Revista Iberoamericana de Seguridad Social*.

REVISTAS SUDAMERICANAS

Derecho del Trabajo

(Buenos Aires)

Año XI, núm. 10, octubre de 1951.

LASCANO, Guillermo G.: *Efectos de la huelga ilegal sobre el contrato de trabajo*. (Págs. 577-582.)

Se enfoca al principio la huelga como una manifestación perturba-

dora del orden (punto de vista policial), como alzamiento injusto contra la libre competencia económica (punto de vista penal) y luego se la acepta como legítima defensa de la clase trabajadora cuando la intervención estatal no encuentra solución aceptable a los conflictos sindicales (punto de vista legal preventivo).

Después de analizar la legislación

positiva en Argentina en esta cuestión (Decreto-ley núm. 15.074 de 1943, ratificado por ley 13.259) estudia el efecto que tiene sobre el contrato individual de trabajo la decisión administrativa que declara ilegal una huelga.

Completan el número una serie de notas a fallos, tales como las aportaciones de Juan D. Pozzo: *Deducción de los salarios abonados a la víctima en caso de accidente del trabajo*; Mario E. Videla: *Acumulación de la jubilación ordinaria íntegra con la indemnización por despido o muerte*; Alejandro M. Unsain: *Modificaciones en el estatuto del chofer particular*, y Mario L. Deveali: *Orientaciones de la seguridad social en América*, en una nota a la «Carta de Buenos Aires».

Año XI, núm. 11, noviembre de 1951.

GOÑI MORENO, José María: *La reciente reforma a las leyes de previsión social*. (Págs. 641-653.)

Las recientes leyes sobre jubilación (cuyo texto se inserta) introducen modificaciones que tienden a la unidad en el sistema y extienden el ámbito de la previsión social al llegar su aplicación a las profesiones liberales.

Mario L. Deveali: *Evolución de la jurisprudencia sobre suspensiones*; Horacio D. J. Ferro: *Las Comisiones paritarias y las remuneraciones*; Guillermo G. Lascano: *Nueva modificación al régimen de trabajo de los encargados de casas de renta*, junto con dos notas de la Redacción, son los comentarios jurisprudenciales en el presente número.

Año XI, núm. 12, diciembre de 1951.

GULMINELLI, Ludovico D.: *La estabilidad del empleo en la industria de la construcción*. (Págs. 705-713.)

El criterio del autor se basa en defender principalmente la necesidad de que se adopten principios definidos, generales y normativos, que puedan abarcar todas las situaciones con un tratamiento uniforme y que elimine el casuismo y la «sorpresa» en la aplicación de las leyes sobre estabilidad en el trabajo.

Año XII, núm. 1, enero de 1952.

PÉREZ PATÓN, Roberto: *Contrato y relación de trabajo*. (Págs. 5-23.)

Examina la diferencia entre contrato y relación jurídica de trabajo y la importancia de ambos conceptos desde el ángulo de la protección del trabajador por el poder tutelar del Estado. «No obstante, y pese a las acentuadas diferencias que separan a ambas figuras jurídicas, lo evidente es que no cabe contraponerlas ni sancionar sin más la inutilidad del contrato de trabajo como fuente de derechos y obligaciones por las partes». El contrato sigue siendo la fuente principal de esa relación, aun cuando ésta tenga un contenido más amplio. Reconoce que la noción clásica de contrato de trabajo resulta ya insuficiente para contener otras figuras contractuales que se presentan con caracteres específicos y distintos, aludiendo con esto último al reciente estudio de Deveali.

Héctor B. Pérez Amuchástegui: *El régimen laboral de las Empresas del Estado*; Carlos A. Cazenave: *Desistimiento de la acción y desistimiento del derecho*; Mario L. Deveali: *Salarios mínimos y salario justo en los convenios colectivos*, y un dictamen de la Procuración del Tesoro sobre *Aplicabilidad de los convenios colectivos al personal obrero dependiente del Estado*, completan el número junto con las secciones habituales de Jurisprudencia y legislación.

Año XII, núm. 2, febrero de 1952.

DEVEALI, Mario L.: *La relación de trabajo en el Derecho internacional privado*. (Págs. 65-88.)

No obstante la contradicción que resulta en los términos *Derecho internacional privado*, la mayoría de los autores agrupan bajo este rótulo las «normas de Derecho interno como las de carácter concordatorio que regulan el concurso o el conflicto entre leyes de diferentes países». El autor señala la existencia de diferentes grupos de normas que conviene estudiar separadamente a pesar de sus innegables interferencias; normas que interesan al mismo tiempo tanto al Derecho internacional como al Derecho del trabajo.

E. COCCA, Oscar: *La situación del socio-gerente de sociedad de responsabilidad limitada ante el Derecho laboral*. (Págs. 88-93.)

Trátase de especificar si el nexo asociativo permite la coexistencia de uno laboral y concluye afirmando que

el gerente-socio... si realiza tareas remuneradas por cuenta de la sociedad o de los socios es verdaderamente un empleado, y en consecuencia le alcanzan las disposiciones legales protectoras del trabajo por cuenta ajena.

Año XII, núm. 3, marzo de 1952.

RAMÍREZ GRONDA, Juan D.: *Suspensión de la relación de trabajo y facultades disciplinarias de la empresa*. (Págs. 129-136.)

Se refiere a algunos de los aspectos capitales sugeridos por la aplicación del decreto núm. 33.302/45 (ley 12.921); señala las diferencias con la ley 11.729 y articula conclusiones basándose en estas diferencias que califica de notables.

D. J. FERRO, Horacio: *Las asignaciones familiares*. (Págs. 136-145.)

Se hace referencia a las asignaciones familiares como instituto propio a entrar en el campo de la seguridad social, es decir, resaltando el fenómeno de transición de las cargas que hasta ahora han pesado exclusivamente sobre la empresa «al influjo de los principios que sustentan la solidaridad y la responsabilidad social».

Por otra parte se plantea también el problema de si las asignaciones no son otra cosa que un elemento de la remuneración. El dilema «salario o seguro» vuelve a cobrar importancia para dictaminar sobre la naturaleza jurídica de las asignaciones familiares.

Trabalho e Seguro Social

Núms. 97-98, enero-febrero de 1951.

A Legislação Social e os Congressos Internacionais: I Congresso Iberoamericano de Segurança Social e VII Conferencia Interamericana de Abogados.

Dedica preferente atención a la convocatoria del I Congreso Iberoamericano de Seguridad Social e inserta la contestación del Director de la Revista, Dr. M. Cavalcanti de Carvalho, a la invitación que le fué cursada, así como a las preguntas del cuestionario unido a la misma.

LIRA CAVALCANTI, A. de: *Da reabilitação dos acidentados do trabalho.*

En esta sucinta nota el autor, médico psiquiatra del Servicio de Higiene y Seguridad del Trabajo del Ministerio de Trabajo, entre otros extremos señala la necesidad de que la rehabilitación se lleve a efecto en los órdenes anatómico funcional y mental, ya que la reeducación psicológica es de todo punto indispensable para que el accidentado recobre la confianza en sí mismo.

BERESFORD MARTINS MOREIRA: *Risco profissional e risco de autoridade.*

Después de contraponer uno y otro principio como fundamento de la obligación de indemnizar en caso de accidente de trabajo, se enuncian las ventajas de la doctrina del riesgo de autoridad frente a la teoría del riesgo profesional.

Núms. 99-100, marzo-abril de 1951.

CAVALCANTI DE CARVALHO, M.: *Novos rumos da Legislação do Trabalho. Da necessidade de um embasamento económico (1.ª parte).*

Expuestas las razones justificativas del establecimiento de una legislación protectora del trabajo y las determinantes del tránsito del liberalismo al intervencionismo estatal, considera el autor el Derecho del Trabajo como expresión legal y doctrinal de una nueva era cuyas líneas básicas han sido profundamente alteradas después de la última contienda mundial, por lo que a su juicio es de todo punto necesario que la política social unilateral y estática puramente «distributiva» y «asistencial», se a sustituida por una política social y objetiva, dinámica y constructiva, en íntima conexión con la política económica, ya que no cabe separar la «organización social» y la «organización económica», dado que, en definitiva, «lo económico» y «lo social» no son más que puntos de vista de un mismo fenómeno.

Núms. 101-102, mayo-junio de 1951.

CAVALCANTI DE CARVALHO, M.: *A reforma da Previdência social no Brasil.*

Comentarios sobre el plan a que responden ocho importantísimos anteproyectos de ley sometidos a estudio del Ministerio de Trabajo que, además de suponer trascendentales reformas en los servicios de Previsión y Asistencia (creación del Banco de Previsión social, del Instituto Nacional de Asistencia Médicosocial, del Instituto Nacional de Asistencia de

Alimentación social, extensión del Seguro social obligatorio a los trabajadores agrícolas y a los servidores domésticos, etc.), su aprobación tal vez exija la modificación de normas y disposiciones de carácter constitucional.

SUÁREZ MIER, J.: *Síntese da Ordenação Trabalhista Espanhola.*

En forma esquemática se exponen los datos relativos a las Reglamentaciones nacionales de Trabajo aprobadas en el año 1948, así como las disposiciones más importantes en materia de Seguros sociales y las que se han dictado para mitigar el problema de la vivienda.

Núms. 103 - 104, julio - agosto de 1951.

CAVALCANTI DE CARVALHO, M.: *Reforma agraria e Política legislativa.*

El autor, después de examinar los conceptos de «Reforma agraria» y «Política agraria» y mantener la especialidad del «Derecho agrario» como *ius novum* con respecto al Derecho civil, se ocupa de las disintas formas que reviste la relación de trabajo agrícola y de las notas y peculiaridades que lo diferencian del que se ejecuta en los medios urbanos. para seguidamente referirse, entre otros proyectos y propuestas de «Reforma agraria», al Código rural que tiene en estudio la Comisión de Economía de la Cámara brasileña de los Diputados, en el que se comprende el tratamiento jurídico de las grandes y pequeñas propiedades agrícolas dirigido y orientado a fomentar estas últimas y combatir los latifundios improductivos.

DI PIERO, F. A.: *Coordenação das prestações dos Seguros enfermidade e invalidez.*

Se mantiene la tesis de que el Seguro de enfermedad y el de invalidez deben conceptuarse como aspectos particulares del Seguro de incapacidad, si bien la concesión de beneficios en el Seguro de invalidez conviene reducirla al mínimo en interés del propio paciente y de la productividad nacional y subordinarla, en todo caso, a un minucioso examen de las condiciones del individuo efectuado por un Servicio de Readaptación profesional.

Núms. 105-106, septiembre-octubre de 1951.

DI PIERO, F.: *Segurança Social e, Nao, Seguridade Social.*

La lengua, instrumento sagrado del pensamiento de los pueblos, como dijo Antero de Quental, debe ser religiosamente respetada. Por ello el autor, después de un detenido análisis terminológico, sustenta el criterio de que en aras de la pureza del idioma portugués debe mantenerse la expresión «Segurança social», dejando para los castellanos la de «Seguridad social».

PIRES CHAVES: *Trabalho: Considerações preliminares; Síntese histórica; Evolução; Humanização; Regras jurídicas que o amparam.*

En visión rapidísima se nos ofrecen en este artículo el significado «pre-histórico» del trabajo (trabajo manual), su aristocratización (trabajo intelectual), su democratización (era de la máquina), su humanización (justicia social), al lado de los diversos aspectos

tos del mismo considerados por Euler y Bernouilli, Camus, Lavoisier, Taylor, Fayol y Henri Ford, para terminar con unas brevísimas referencias a las normas constitucionales que disciplinan el trabajo con sujeción a los más altos principios de la justicia distributiva y de la justicia conmutativa en los que se basa la moderna Política económicasocial.

Núms. 107-108, noviembre-diciembre de 1951.

LINHARES DA FONSECA, A. C.: *Das incompatibilidades entre empregador e empregado, como causa de rescisao do contrato de trabalho.*

A efectos de los artículos 496 y 497 del Código brasileño de Trabajo, se examinan diversos supuestos de incompatibilidad de orden moral, de orden psicológico y de orden técnico que pueden, en circunstancias especiales, dificultar o hacer imposible el normal desenvolvimiento de las actividades de una empresa.

Núms. 109-110, enero-febrero de 1952.

CAVALCANTI DE CARVALHO, M.: *Teses suscitadas pela legislação do salario mínimo.*

La publicación del Decreto número 30.342, en vigor desde 1.º de enero

de 1952, por el que fueron aprobadas las nuevas tablas de salarios mínimos, motiva el estudio materia del presente artículo, en el que se analiza dicho sistema dentro del marco de la legislación brasileña, su importancia, campo de aplicación, naturaleza jurídica, procedimientos para la determinación y revisión del salario mínimo y competencia de las Comisiones establecidas al expresado objeto, sin omitir la interesantísima cuestión, desde el punto de vista del Derecho constitucional, acerca de si la aprobación de las mencionadas tablas corresponde al Poder ejecutivo o al Poder legislativo del Estado.

REIS, N.: *Aspectos da participação individual e coletiva na greve.*

Tema de suma importancia en la legislación y jurisprudencia brasileñas el de la discriminación de responsabilidades de quienes participan de manera activa o pasiva en las paralizaciones colectivas de trabajo, toda vez que las figuras jurídicas de la huelga y del huelguista en el Derecho del Trabajo no son idénticas a las contempladas en la órbita del Derecho Penal. De ahí la necesidad de trazar sus perfiles respectivos y distinguir en la práctica los distintos casos y modalidades de participación en función de lo ilícito laboral y lo ilícito penal

REVISTAS ALEMANAS

Soziale Welt

Año III, cuaderno 1, octubre de 1951.

GERD CEHAK: *Die Gegemwartsfamilie,*

Breves consideraciones sobre la problemática sociológica de la familia y su proyección en el futuro.

EWALD GERFELDT: *Lebensform und Ehekrisse.*

Las formas de vida influyen decisivamente en la crisis de la familia y, particularmente, en la crisis del matrimonio. Con interesantes gráficos estadísticos se llega a conclusiones elocuentes sobre dicha crisis y la de las uniones de hecho.

W. HISCHE: *Die psychologische Transformation soziologischer Faktoren.*

El tipo de hombre medio es de difícil personificación. Cada individuo se desenvuelve no sólo por sí, sino siempre en relación con los demás. Pero estas relaciones sociológicas están preñadas de contenido psicológico. De la transformación de este contenido se ocupa este ensayo.

H. DUVERNELL: *Die Gestaltung der Unternehmensformen nach der neuen Wirtschafts und Sozialverfassung.*

En el XXXIX Congreso de juristas alemanes celebrado en Stuttgart en

septiembre de 1951 se trataron los diversos aspectos jurídicoeconómicos y jurídicosociales que plantean las nuevas estructuras de la empresa.

La idea de socialización, colaboración del personal, sentido de la dirección empresarial, etc., se plantea en la comunicación del Profesor Reinhardt, de Marburg. La de Arturo Nikisch, Profesor de Kiel, se centra preferentemente sobre los Consejos de empresa. Asimismo figura otro extracto de L. Raiser, de Gottinga, así como también las discusiones que rozaron el derecho de propiedad tal y como se formula en la Constitución de Bonn y la actitud sindical ante aquellos Consejos.

HEINZ LAMPRECHT: *Über die soziale Herkunft der Handwerker.*

La perduración del artesanado como unidad social depende tanto de las posibilidades de la técnica y de la organización económica como de la formación de los artesanos. Sobre este último punto (oportunidades de aprendizaje, situación familiar de los futuros oficiales y maestros, etc.) se ofrecen curiosas tablas estadísticas. Importante en problemática y particularmente en metodología, merece destacarse la investigación de este conocido especialista en tan sugestivo tema sociológicoeconómico y aun político.

Completan el número una serie de comunicaciones del extranjero. Entre ellas, una de A. Potthoff sobre problemas de Sociología industrial en España, referentes en particular a la biografía de la Empresa.

Bundesarbeitsblatt

Núm. 2, febrero de 1952.

KNOLLE: *Soziale Bestimmungen im Schumanplan.*

Las disposiciones sociales contenidas en el Plan Schuman aparecen recogidas en el Tratado que funda la comunidad europea del carbón y del acero, que son estudiadas por el autor en forma particular, entresacadas de los preceptos económico-políticos que el plan contiene.

HERSCHEL: *Das Mutterschutzgesetz vom 24-1-1952.*

La Federación alemana ha sido la competente en esta materia para producir una única ley fundamental que sustituyera a la del año 1942, cuyos preceptos resultaban ya insuficientes para regular toda la protección que necesita el trabajo femenino, especialmente en el período anterior y posterior al alumbramiento.

Núm. 3, marzo de 1952.

Parte oficial: Publica el texto de la ley que organiza el Instituto federal de Colocación obrera y Seguro de paro (Gesetz über die Errichtung einer Bundesanstalt für Arbeitsvermittlung und Arbeitslosenversicherung).

En la parte doctrinal, SCHULTZ estudia la orientación profesional en las Oficinas de Colocación a la vista de los resultados obtenidos por las estadísticas de 1949-50.

BERTLING escribe sobre el empleo de los jóvenes en la industria minera del Ruhr desde junio de 1950 a julio de 1951.

BERIÉ trata de las disposiciones sobre el empleo total: objeto y fin de las cuotas sobre paro obrero.

FITTING comienza un trabajo de Derecho comparado sobre los problemas jurídicos del derecho de organización interior de las Empresas en materia laboral.

BACK y HOFMANN publican dos breves noticias sobre la Inspección de Trabajo en Inglaterra y los Seguros Sociales en Holanda.

Núm. 4, abril de 1952.

En la parte oficial contiene el siguiente material: el texto de la ley que suprime determinados preceptos que se refieren al campo de la protección al trabajo. (Gesetz über die Aufhebung von Vorschriften auf dem Gebiet des Arbeitssuchtzes vom 21-3-1952); las nuevas tarifas que han de regir para los salarios por zonas en relación con los Seguros sociales, estadística de colocación y paro, el problema de los suplementos familiares y cajas de compensación familiar por número de hijos.

Y dos interesantes trabajos en la sección doctrinal, uno de KRAUSE sobre la crisis de la orientación profesional (Berufsberatung in der Krise); otro de FITTING, un estudio de Derecho comparado sobre el derecho constitucional laboral de las Empresas, en donde el autor concluye su trabajo sobre los problemas más vivos que en

esta importante rama del derecho laboral se presentan y que inició en el número anterior.

Recht der Arbeit

Núm. 3, marzo de 1952.

VOLMER: *Der Regierungsentwurf eines Gesetzes über Erfindungen von Arbeitnehmern und Beamten.*

Con razón ha dicho Hueck que los problemas que plantean al Derecho de trabajo y de marcas los descubrimientos de los trabajadores y empleados son los de naturaleza más complicada; ello ha motivado, sin duda, un nuevo proyecto de ley sobre los mencionados inventos, tanto en los casos en que se producen por servicios, como cuando surgen libremente. Sobre todas sus incidencias jurídicas se ocupa el autor.

KORSCH: *¿Teilweise Verfassungswidrigkeit des Bayerischen Betriebsrätengesetzes?*

El autor estima que existen puntos determinados en la ley de Comités de Empresa, de Baviera, que están en pugna con los preceptos de la Constitución del Land y que cabe estimar por tanto como anticonstitucionales. Se destacan con este carácter: el que los familiares de la Empresa no son trabajadores para los efectos de la ley citada; se discute sobre el deber de información del empresario ante el Comité de la Empresa; la cogestión, tanto en materia de ceses y despidos como en aquellas empresas de extraordinaria importancia.

Núm. 4, abril de 1952.

WILRODT: *Die Bundesanstalt für Arbeitsvermittlung und Arbeitslosenversicherung.*

El Instituto Federal para colocación obrera y Seguro de paro tiene como misión primera el unificar dentro de la Federación la multiplicidad de disposiciones legales que los Lands han dado sobre esta materia. Los trabajadores y empresarios son los responsables en la organización de estos servicios; el Estado confía en la autoadministración laboral de las partes y su intervencionismo es de fronteras muy limitadas, cuidando de que la política de empleo que se siga vaya encaminada a evitar el paro y prevenirle en sus desastrosas consecuencias.

Completan el número un artículo de Molitor, *Sonderzuwendungen*, gratificaciones especiales y extraordinarias que por consecuencia o en relación con el trabajo reciben los trabajadores. Molitor hace sus comentarios sobre una amplia y seleccionada jurisprudencia de los tribunales.

Wagner escribe sobre el derecho a las vacaciones y su compensación frente a varios empresarios. (*Der Urlaubsanspruch gegen mehrere Arbeitgeber.*)

Núm. 5, mayo de 1952.

SCHREGLE: *Internationales Arbeitsrecht und Tarifvertrag.*

Después de definir la naturaleza jurídica del Derecho internacional del Trabajo y su contenido, estima el autor que la estructura social y eco-

nómica de Europa descansa y descansará en la libertad de coalición y la creación de las normas laborales a base de convenios libremente estipulados entre los sindicatos de trabajadores y de empresarios. Lanza la idea de la conveniencia de llegar a un Convenio por la O. I. T., en el que se unificaran o mejor se procuraran borrar las hondas diferencias que separan las legislaciones de los Estados en materia de contratos colectivos de trabajo.

SCHLESMANN: *Kündigungsschutzgesetz und Betriebsvereinbarung.*

El autor dice que se ha llegado al resultado de que son posibles en los convenios de empresa establecer la gestión de los Comités de Empresa para intervenir en cualquier clase de despido y que no se puede pensar en establecer limitaciones a esto o suprimir estos resultados por las nuevas leyes que puedan darse.

REVISTAS ITALIANAS

Rivista di Diritto del Lavoro

Milán

Año IV, fasc. 1, enero-marzo 1952.

Bozzi, Albo: *Disciplina del rapporto d'impiego presso gli enti pubblici economici.* Págs. 1-39.

Después de poner de relieve el significado jurídico de la expresión «entes públicos económicos» se da cuenta de la relación que media entre la publicidad de un ente y el ejercicio de actividad exclusiva o predominantemente económica en régimen de competencia o de privilegio y monopolio. Aconseja el autor distinguir dos categorías de relaciones: las de empleo en sentido coactivo (que serían de Derecho público) y las del trabajo (que serían reglamentadas en todo por el Derecho privado). No tiene dificultad en juzgar admisible la organización sindical de dichos entes, mas se declara perplejo en admitir la po-

sibilidad de supeditación a los contratos colectivos de las relaciones laborales entre los entes económicos y su personal.

ANDREOLI, Giuseppe: *Note in tema di contratto di lavoro nullo.* Páginas 39-60.

La esencia de la proposición contenida en el art. 2.116, coma 1 c. c. («la nulidad del contrato de trabajo no produce efecto en el período en que la relación ha tenido ejecución»), no es reconocible con la imposibilidad de repetir las dos prestaciones, la de trabajo y la de retribución, una vez efectuadas, así como tampoco en una indemnización en forma específica que cargue sobre el que recibe en su favor la prestación laboral, y de igual modo con otros efectos de esta relación.

Es más bien un fenómeno de dinámica irregular de este acto de autonomía privada que es el contrato de trabajo, es decir, precisamente de la

subrogación de los requisitos normales y demás elementos del acto de *autonomía privada por otros requisitos y coelementos*.

MAZZONI, Giuliano: *Il Sindacato di Diritto Pubblico*. Págs. 60-73.

Sentado que el sindicato de Derecho público es reconocido por el Estado para fines que caben en los del Estado y que se encuentra sólo en los Estados no democráticos, el autor afirma que como sujeto de Derecho el sindicato —cuyas características fundamentales se notan en la autonomía y el autogobierno— es y tiene que ser de Derecho privado, aun pudiendo perseguir fines públicos.

Portugal, España y Argentina se pueden considerar los ejemplos actuales de sindicalismo de Estado, y explica las diferencias de estructura y orientación de los tres sistemas, concluyendo que el sindicato previsto por el art. 39 de la nueva Constitución italiana no es de Derecho público.

DERSCH, Hermann: *La cogestione e la codecisione dei prestatori di lavoro nel diritto tedesco*. Págs. 73-96.

Se describen las fases que en el plano social, jurídico y sindical han caracterizado la participación de los trabajadores en la gestión de las empresas. A continuación ilustra la importancia de las modernas leyes alemanas, que tienden a ampliar el Derecho de participación en su esencia y en su eficacia, aun cuando limitando su aplicación por el momento a la esfera de algunas industrias clave.

Previdenza Sociale

Fasc. 5, septiembre-octubre de 1951.

RAFFO, Michele, y MATTIANGELI, Raffaello: *Evoluzione nelle costruzioni sanatoriali: L'Ospedale sanatoriale dell'I. N. P. S. a Trieste*.

Los numerosos planos que ilustran la detalladísima descripción del edificio en proyecto permiten que el lector forme una perfecta idea del Sanatorio de Trieste, con capacidad de 400 camas y destinado a enfermos de tuberculosis pulmonar.

MASINI, Carlo Alberto: *Le prestazioni familiari in Francia*.

Artículo de carácter informativo en el que además de un resumen de la legislación francesa en materia de prestaciones familiares, comprende los datos estadísticos necesarios para ponderar la importancia y trascendencia económica de dicho régimen.

Fasc. 6, noviembre-diciembre de 1951.

CAMPOPIANO, Renato: *Considerazioni sul disegno di legge per l'adeguamento delle pensioni*. BIONDO, Bruno: *Le condizioni per il conseguimento del diritto alle prestazioni nel disegno di legge sull'adeguamento delle pensioni*. PARETTI, Orazio: *Semplificazioni introdotte nel sistema di liquidazione dal disegno di legge sull'adeguamento delle pensioni*.

Dichos tres artículos imprimen, sin duda, a este fascículo de *Previdenza Sociale* un acusado tono monográfico.

totalmente explicable dado el alcance que reviste el referido proyecto de ley presentado al Senado por el ministro Rubinacci.

La Rivista Italiana de Previdenza Sociale

Año IV, núm. 5.

LEVI, Lionello R.: *La costituzione del rapporto di assicurazione sociale.*

Estudio doctrinal de la cuestión dentro del marco de la legislación positiva italiana.

D'AGATA, Pietro: *Piena occupazione e sicurezza sociale.*

Las dos funciones, compensatoria y estabilizadora, atribuidas a la Seguridad social en la teoría anglosajona de la «ocupación total», experimentan algunas desviaciones en ciertos países, entre ellos Italia, por las especiales características que revisten sus respectivos regimenes de Seguros sociales.

Núm. 6.

BIASETTI, Carlo: *La correzione protesica e la valutazione dei danni oculari.*

Con motivo de una sentencia dictada por el Tribunal de Palermo el 21 de abril de 1950, el autor se refiere al añejo problema de si, a efec-

tos de cálculo de la indemnización, debe reputarse como pérdida parcial de la visión la que en realidad sufre la víctima de un accidente del trabajo o la que, en definitiva, experimenta cuando se vale de lentes apropiados. Después de un minucioso análisis de la cuestión, tanto en la doctrina como en la legislación y jurisprudencia italianas, termina poniendo de manifiesto cómo la conclusión a que se llega en dicha sentencia es idéntica a la adoptada por la Corte de Casación hace más de veinticinco años, a saber, la irrelevancia de la prótesis ocular.

Realtà Sociale D'oggi

Núm. 1, enero de 1952.

CRESPI, G. F.: *La nozione di «produttività» nei suoi aspetti essenziali.*

El término «productividad», aunque pudiera decirse que está de moda, no responde a un concepto nuevo; por ello no sería inexacto afirmar que vive, actualmente, su segunda juventud. En su acepción más amplia indica la relación entre una determinada cantidad de producto y los factores que han concurrido para obtenerla (trabajo, capital, materias primas, etcétera). En sentido más restringido puede definirse como la relación de lo producido con uno de dichos factores. Si éste es el trabajo humano, la fórmula algebraica de la cantidad de producto en función de las unidades de trabajo-hora realizadas para su obtención nos acerca a la moderna idea de la «productividad»; porque es lo cierto que su alcance se ha ido am-

pliando al referirla a unidades de producción cada vez más vastas y complejas, ya para considerar la productividad de una empresa, de un ramo de la industria o para pretender el cálculo del índice general correspondiente a toda la industria transformadora. No faltan autores que prefieren la expresión «eficiencia productiva» cuando se trata de tan dilatados campos de observación, puesto que en éstos bien puede registrarse una escasa «eficiencia» (por defectos de organización, errores iniciales de cálculo, etc.) y ser, sin embargo, muy elevada la «productividad del trabajo». Es de todo punto incuestionable la trascendental importancia que reviste en nuestro tiempo la medida o ponderación de la «productividad del trabajo» en una economía, en un país o en un bloque de países, y el análisis de los distintos problemas en íntima conexión con dicha «productividad» (condiciones físicas y morales del trabajador, formación profesional, especialización, jornada, sistemas de retribución, volumen de la empresa, organización de la producción, de la distribución, etcétera, etc.), siendo perfectamente explicable la creación de Comités nacionales para la «productividad», y hasta el hecho mismo de haberse iniciado una verdadera «Cruzada de la productividad» para la puesta en práctica de planes y programas en ocasiones audaces y siempre indiscutiblemente ambiciosos.

CIERICI, L.: *Esigenze della famiglia e movimento operaio.*

Expuestas las razones que justifican los llamados movimientos familiares, coincidentes, como es lógico, con las de todo movimiento de carácter social, efecto de una situación de desequilibrio y de la tendencia a modificar un estado o situación que no corresponde a determinados postulados de justicia, de dignidad y de progreso, en este artículo se contraponen, de una manera esquemática, las notas peculiares de la acción familiar en los países anglosajones y en los países latinos. Mientras en los primeros la familia se nos muestra como un grupo autónomo celoso de conservar su independencia incluso frente al propio Estado, en los países latinos de tradición católica se advierte la tendencia de organizar asociaciones dirigidas a imprimir en las familias la conciencia de su responsabilidad. Francia nos ofrece las realizaciones más interesantes llevadas a cabo al expresado objeto; en ellas se han inspirado las de otros países de cuya actuación conjunta en el plano internacional constituyen magnífico exponente los Congresos celebrados en París, Ginebra, Roma, Helsinki y Bruselas, y la constitución de la U. I. O. F. —Unión Internacional de los Organismos Familiares— miembro consultivo del Consejo Económico-social de la O. N. U. y de la U. N. E. S. C. O.

REVISTAS ANGLOSAJONAS

Monthly Labor Review

Vol. 74, núm. 1, enero 1952.

RINGS, E. Eleanor: *The Effects of Mobilization on Automobile Employment*. Págs. 1-6.

Se analizan las diversas formas en que la movilización para las industrias de defensa está influyendo en las condiciones laborales de los trabajadores empleados en la industria del automóvil, cuya producción ha descendido, desde el último trimestre de 1951 al primero de 1952, de 1.100.000 unidades a 950.000.

La producción de vehículos civiles ha disminuído y, por consiguiente, el número de trabajadores empleado en dichas industrias ha descendido en un 17 por 100. Durante el año 1952 irá disminuyendo el nivel medio de producción civil, mientras que se aumentará extraordinariamente la producción de vehículos empleados para la defensa y, asimismo, será mucho mayor el número de obreros que demandarán las industrias de guerra.

WILLIAMS, Faith M.: *Wage Escalators in Marshall Plan Countries*. Páginas 7-11.

Con el fin de proteger a todos los trabajadores, incluso a los contratados últimamente, el sistema de adaptar los salarios al coste de la vida ha creado muchos y variados métodos para mantener el poder adquisitivo de los salarios en los diversos países acogidos al Plan Marshall.

Esta proporción automática se ha extendido mucho en Bélgica, Luxemburgo, Dinamarca, Italia y en el Territorio Libre de Trieste. En Gran Bretaña también se establecieron, desde la primera guerra mundial, contratos de trabajo con el salario proporcionado al coste de vida.

Algunos economistas han mostrado su oposición al aumento progresivo de salarios, basándose en el argumento de que sirve para fomentar la inflación. Los partidarios, por el contrario, sostienen que de ninguna manera puede ser causa de inflación, ya que sube primero el coste de la vida que los salarios, y si se produce este aumento, es justo que se proceda a una adaptación de los salarios a estos aumentos para proteger las necesidades primordiales de los trabajadores que no disfrutaban nada más que del salario.

Los ajustes de salarios son generalmente semestrales en Noruega y Luxemburgo, trimestrales en Dinamarca, y en Bélgica, Italia y Trieste pueden realizarse cada dos meses.

Varían las características de las cláusulas de los salarios proporcionales, pues mientras en unos países la variación es total, en otros la proporcionalidad sólo afecta a una parte del salario.

WATSON, Jeannette M.: *Standards Advocated by 1951 Conference on Labor Legislation*. Págs. 12-15.

La Conferencia de Legislación Laboral, celebrada en Washington en diciembre de 1951, dedicó la mayor parte del tiempo a la discusión de in-

formas referentes a Política Laboral Nacional, rescataamiento y utilización de trabajadores, seguridad industrial y producción; aprobándose los informes correspondientes a estas materias.

Vol. 74, núm. 2, febrero 1952.

STANCHFIELD, Paul: *American Productivity and Full Employment*. Páginas 125-129.

Se destaca en este artículo la gigantesca producción americana durante el año 1951 y la realización total del pleno empleo en el mismo período de tiempo. Los americanos han trabajado, han producido, han ganado, han poseído, han gastado y han mejorado la industria en 1951 más que en ningún otro año anterior. Estas consecuencias han sido estudiadas por un equipo de dieciséis expertos franceses, bajo los auspicios de la Administración de Cooperación Económica. En este informe se llega a la conclusión de que los factores económicos, instituciones psicológicas y técnicas justifican los notables aumentos de producción en Norteamérica y su éxito al mantener el empleo total y la rápida distribución de las ganancias entre los obreros y consumidores.

Contribuyen también a este aumento de la producción, los sistemas de trabajo, los movimientos de éste y del capital, modo de resolver urgentemente sus problemas, y una creencia básica en el progreso y en la expansión industrial.

THURBER, John Newton: *A Review of American Labor in 1951*. Páginas 130-139.

Se examinan los diez últimos años, por lo que se refiere al trabajo en

Norteamérica, en relación con una política de expansión observada por los técnicos franceses. Se ocupa de los problemas referentes a los salarios, horas de trabajo, aumento de la producción y la defensa que en todo momento se ha realizado por los Sindicatos para proteger a sus afiliados contra los peligros de la inflación, carestía de la vida, etc., etc., principalmente por medio de los contratos colectivos de trabajo.

SMITH, M. Mead: *C. I. O. Training for Active and Effective Local Leadership*. Páginas 140-144.

Este trabajo es la continuación de una serie de artículos sobre la educación del obrero para su adiestramiento en la dirección activa y eficaz de la C. I. O. El autor ha asistido a uno de los cursos patrocinados por la Organización a estos efectos, y dice que con ello se consigue que patronos y obreros se comuniquen en un ambiente de armonía y amistad y que lleguen ambos a comprender todos los problemas al mundo del trabajo.

IRRA: *Discussion of Government-Labor Relations*. Páginas 145-150.

El control de salarios y la participación de los trabajadores en la elaboración y administración de las decisiones de gobierno, en caso de urgencia y de necesidad, son los temas de este trabajo. Se trata de la necesidad existente de limitaciones flexibles y salarios exactos en período de crisis en que los ajustes deben estar en proporción al coste de la vida.

Se examina la participación de los trabajadores en los controles de salarios y de precios para que no se desconozcan los intereses de los obreros.

MCEIROY, Frank S. y MCCORMACK, George R.: *Work Injuries in Warhousing Operations*. Págs. 156-158.

Las ganancias extraordinarias conseguidas por la producción americana se ven a veces disminuidas por el número de accidentados en el trabajo. En 1950 el promedio de obreros accidentados en todas las industrias fué de 14,7 por 100 por cada millón de horas trabajadas, y de ellos en accidentes graves un 1,2 por 100. El tiempo medio perdido fué de ochenta y cuatro días entre todos los trabajadores heridos, y dieciséis días correspondientes a los de incapacidad temporal permanente.

The Labour Gazette

Vol. LI, núm. 10, octubre de 1951.

J. L. O.: *Conference deals with equal pay, Social Security and Industrial Relations*. (Págs. 1.341-1.354.)

Extensamente se informa de la XXXIV reunión de la O. I. T. celebrada en Ginebra desde el 6 al 19 de junio de 1951, con la asistencia de 603 delegados de los Gobiernos, de los patronos y de los trabajadores de sesenta países, de los sesenta y cuatro miembros de la organización internacional. Se estudian principalmente los acuerdos adoptados sobre igualdad de remuneración para un trabajo de igual valor entre la mano de obra femenina y la masculina; métodos de fijación de salarios mínimos en la agricultura; la celebración de contratos colectivos adaptados a las condiciones de cada país; la conciliación y el arbitraje como medios de resolver los conflictos de trabajo; la admisión de Alemania y el Japón como nuevos miembros de la O. I. T., y

las normas mínimas de Seguridad Social, que fueron adoptadas para que se incluyan en la Conferencia de 1952 con objeto de conseguir una decisión final.

Security Provisions in Collective Agreements Manufacturing Industry. (Páginas 1.359-1.361.)

Se destaca la eficacia de los contratos colectivos de trabajo en la industria fabril, con sus diferentes clases y número de obreros protegidos por dichos convenios.

Holidays with pay for British Wage-Earners, (Págs. 1.362-1.363.)

Un reciente trabajo del Ministro de Trabajo inglés explica las vacaciones anuales reglamentarias a que tienen derecho los trabajadores de las diversas industrias.

Vol. LI, núm. 11, noviembre, 1951.

Este número recoge principalmente los Congresos anuales de trabajadores canadienses últimamente celebrados

Trades and Labour Congress of Canada, (Págs. 1.460-1.474.)

En Halifax se celebró la LXVI reunión anual con la asistencia de 400 delegados que abordaron los problemas sobre el coste de la vida, unidad en el trabajo y unión con otros grupos para luchar fuertemente por un control de precios y un impuesto sobre los beneficios excesivos.

Canadian Congress of Labour. (Páginas 1.474-1.489.)

Seiscientos treinta y seis delegados, representando a 360.000 asociados, se

reunieron en Vancouver y, entre otros problemas, analizaron: necesidad de combatir la inflación por medio de controles de precios e impuestos sobre los beneficios; aumento de los salarios para mantener un nivel de vida digno; política de construcción de viviendas en gran escala para resolver el problema con carácter nacional, y acción contra el comunismo.

Canadian and Catholic Confederation of Labour. (Págs. 1.489-1.504.)

Con motivo del XXX aniversario de esta Confederación, los 400 delegados concentrados en Quebec han querido hacer una declaración de principios a la luz de la doctrina social de la Iglesia Católica, sobre problemas sociales y de trabajo. Además fueron tratados como asuntos de interés: el control de precios, construcción de viviendas, creación de un fondo para casos de huelgas y la reelección de la Junta ejecutiva.

Vol. LI, núm. 12, diciembre de 1951.

Cost-of-Living Escalator Clauses in Collective Bargaining Agreements (Páginas 1.633-1.638.)

Las cláusulas de aumentos por el coste de vida en los contratos colecti-

vos de trabajo van teniendo un gran incremento en el Canadá, ya que más del 40 por 100 de los trabajadores están protegidos por 1.140 acuerdos colectivos con este beneficio. Se analizan detenidamente estas cláusulas, su forma de aplicación, clasificación por industrias, etc., etc., y se cifra en 220 el número de contratos celebrados y en 163.000 el número de trabajadores afectados por las mismas.

Numbers of Workers affected by Collective Agreements in Canada. (Páginas 1.639-1.643.)

Se da cuenta del número de trabajadores incluidos en los contratos colectivos de trabajo en el Canadá y su aumento progresivo desde 1946 en que de 995.736 pasaron a ser 1.282.005 en 1950. Unos amplios cuadros estadísticos clasifican estos trabajadores por años y por ramos de la producción.

Wholesale and Retail Trade. (Páginas 1.719-1.733.)

Salarios, horas y condiciones de trabajo en los almacenes de venta al por mayor y al detalle, en octubre de 1950, son expuestos en este trabajo con minuciosos datos estadísticos sobre jornada de trabajo, horas extraordinarias, vacaciones anuales, minutos de descanso, etc., etc.

REVISTAS INTERNACIONALES

**Revista Internacional
de Trabajo**

Vol. XLV, núm 1, enero de 1952.

PRICE, John: *Las Comisiones de industria de la O. I. T.* (Págs. 1-44.)

Las primeras reuniones de las Comisiones de Industria tuvieron lugar antes de fines del año 1945, seguidas en 1946 por la primera de una nueva serie de Conferencias regionales. Desde el primer año citado, las ocho Comisiones que existen actualmente han celebrado veinticinco reuniones, y sus nombres son: del carbón, de transportes interiores, del hierro y del acero, de industrias mecánicas, textil, de construcción, ingeniería civil y obras públicas; del petróleo y de industrias químicas. Se da cuenta en este artículo de la composición de dichas Comisiones, de sus primeros resultados, de las cuestiones examinadas e importancia de las discusiones, de sus fines y objetivos, así como de su relación con la Oficina, constituyendo ahora un factor constante de la obra de la O. I. T.

RYAN, T. A.: *La fatiga y el esfuerzo en sus relaciones con las normas de rendimiento.* (Págs. 44-65.)

La introducción de nuevos métodos de trabajo origina con frecuencia conflictos y oposición, pues los trabajadores creen que el aumento de producción exige mayor esfuerzo y produce más fatiga. Es necesario para resolver esta clase de conflictos el disponer de un método adecuado para

medir la fatiga y el esfuerzo en relación con el rendimiento. El autor llega a la conclusión de que el concepto de fatiga es tan complejo y abarca tantas variaciones independientes que es mejor concentrar nuestra atención en el desarrollo de los medios de evaluar el esfuerzo.

DONATO, Joseph: *El Líbano y su legislación del trabajo.* (Págs.65-95.)

El Líbano, «uno de los países más pequeños del mundo en el orden material, ambiciona, sin embargo, estar y permanecer en la vanguardia del progreso hacia la justicia».

Cree necesario el autor dar un breve resumen de la composición humana y política de este país, así como conocer sus riquezas naturales y las circunstancias particulares en que se promulgó el Código del Trabajo. Igualmente cree interesante mostrar cómo se presentaban las condiciones de trabajo antes de la nueva legislación.

Por ley de 23 de septiembre de 1946 se promulga el Código del trabajo y con él se delimita y definen un conjunto de principios generales, dejando a las partes interesadas libertad para «hacer reinar la justicia social».

Vol. XLV, núm. 2, febrero de 1952.

JOUHAUX, León: *Premio Nobel de la Paz.* (Págs. 161-169.)

La O. I. T. y el problema de las migraciones. (Págs. 169-191.)

La O. I. T. no ha dejado de preocuparse de las cuestiones migratorias

desde su fundación en 1919, cuando «la defensa de los intereses de los trabajadores ocupados en el extranjero» se incluyó entre los objetivos de su Carta fundamental. Sin insistir en la actividad desplegada por ella en este problema, el artículo se orienta en la intensificación actual de su acción y en las razones que ha tenido para reunir la Conferencia de Nápoles. Se da cuenta de las materias incluidas en el orden del día, del plan de creación de una Administración de migraciones, deliberaciones, decisiones, así como de los resultados y perspectivas.

BOUSSER, Jacques, y GILLON, Jean-Jacques: *La inspección médica del trabajo y la organización de los servicios médicos de la industria en Francia.* (Págs. 191-218.)

Después de un breve resumen histórico de la cuestión, los autores exponen la organización y la aplicación de la medicina de trabajo en Francia, estudiando sucesivamente el Consejo Superior de Medicina del Trabajo y de la mano de obra, la inspección y los servicios médicos. No sólo se exponen la labor y funcionamiento de estos órganos de control y de aplicación de la medicina del trabajo, sino también sus relaciones con la Inspección del Trabajo y con la Seguridad Social. «La experiencia francesa podría sacar provecho de un estudio sistemático de los esfuerzos del mismo orden hechos en los diversos países e, inversamente, las dificultades con que ella tropieza pueden ser tan útiles como sus éxitos para otros países.»

Vol. XIV, núm. 3, marzo de 1952.

ROUX, René: *El plan Schuman y la condición obrera.* (Págs. 301-333.)

La organización de un mercado común —Comunidad europea del carbón y del Acero— tendrá repercusiones sobre la producción y los precios que no dejarán indiferentes a los trabajadores de los Estados miembros, en general, como consumidores, a la vez que las medidas relativas a los salarios y al empleo han de interesar directamente, como productores, a los trabajadores de las industrias de la Comunidad, en particular.

La idea de la Comunidad ha sido rechazada de lleno por las organizaciones de extrema izquierda (C. G. T. en Francia, Federación de Sindicatos Libres Alemanes) y ha sido acogida favorablemente por las otras organizaciones obreras (Confederación Francesa de Trabajadores Cristianos, Mesa Directiva de la Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos...) y con reservas por las delegaciones sueca y británica, así como por la Federación General del Trabajo de Bélgica y la Confederación Internacional de Sindicatos Libres (C. I. S. L.)

Después de exponer la participación de los Sindicatos en la redacción del tratado y en las instituciones creadas, se da cuenta de la acción de la Comunidad en las condiciones de vida y de trabajo.

PHELAN, V. C.: *Organización de la inmigración en el Canadá.* (Páginas 333-361.)

Los inmigrantes de todas procedencias admitidos desde el 1.º de septiembre de 1945 hasta el 30 de septiem-

bre de 1951 alcanzaron la cifra total de 566.248, siendo, pues, el Canadá uno de los países de inmigración más importantes. La organización perfeccionada de la inmigración en este país, de tan vasta experiencia en esta materia, aconseja ahora una política de desarrollo intensivo y no extensivo de las riquezas naturales y de la industria, siendo razonable considerar que la inmigración debe enfocarse en lo futuro como aportación de nuevas fuerzas de trabajo a una economía ya arraigada y en pleno rendimiento. Respecto de los problemas de población es importante el juicio expresado por algunas autoridades, y es que no se debe contar con la nueva inmigración como medio de aumentar materialmente la población.

En este artículo se exponen en diferentes capítulos los siguientes problemas: la inmigración y la opinión pública, la política del Gobierno, legislación, administración, selección y traslado, recepción, los inmigrantes y

el empleo, protección jurídica de los inmigrantes, seguridad social, integración social y ciudadanía.

Problemas y política de la vivienda en América latina. (Págs. 361-393.)

Varios factores concurren en la agravación y creación del problema: baja producción de la mano de obra, índice elevado de crecimiento de la población, éxodo del campo a las ciudades, escasez de materiales y de equipos de construcción, catástrofes naturales... Después de pasar revista a los métodos parciales empleados tanto por el Gobierno como por los particulares en el intento de dar una solución adecuada a este grave y acuciante problema, se señala la necesidad de una solución general, pues siendo la situación de la vivienda crítica, no admite soluciones simples e inmediatas, aun cuando deben admitirse programas de emergencia.

